



Obrascón Huarte Lain, S.A. (la “Sociedad”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, mediante el presente escrito comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la modificación del “Plan de Incentivos para Directivos del Grupo OHL” aprobado el 13 de noviembre de 2007 (notificado por Hecho Relevante número 85.984) en los siguientes términos:

- (i) Prorrogar la vigencia del Plan hasta 1 de abril de 2013.
- (ii) Tomar como valor inicial de referencia de la acción 18 euros.
- (iii) Modificar el régimen aplicable para el supuesto de cese de los beneficiarios en la Compañía durante la vigencia del Plan, de forma que el beneficiario deberá esperar hasta la finalización del Plan para percibir el incentivo, sin perjuicio de que para su cálculo se considerará el tiempo de permanencia en la Compañía.
- (iv) Incrementar en 184.033 el número de unidades en que consiste el Plan, para compensar el efecto dilutivo de la ampliación de capital llevada a cabo en el ejercicio 2009, dejándolo fijado en 1.496.414 unidades, equivalentes al 1,5% del capital social, redistribuidas entre los beneficiarios.
- (v) Como consecuencia de las modificaciones anteriores, aprobar la nueva redacción del Reglamento del Plan cuyo tenor literal se incorpora.
- (vi) Ajustar el equity swap que tiene concertado la Compañía como cobertura del Plan a la nueva duración y número de unidades que lo integran. Se estima que el coste del ajuste necesario del equity swap actualmente existente será de 1,4 millones de euros.
- (vii) Incluir como beneficiarios del Plan a cuatro nuevos directivos incorporados al Grupo.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas, la efectividad del Plan a los beneficiarios que tienen la condición de directores generales y asimilados esta condicionada a la previa aprobación de la Junta General de Accionistas. A estos efectos el Plan será sometido a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad.

La redistribución de las unidades ha sido notificada a los beneficiarios del Plan con fecha 24 de marzo de 2010.

Madrid, 25 de marzo de 2010.

Obrascon Huarte Lain, S.A.
Paseo de la Castellana, 259, D, Torre Espacio-28046 Madrid
Teléfono +34 91 348 41 00, Fax: +34 91 348 44 93



CONDICIONES GENERALES DEL PLAN DE INCENTIVOS PARA
DIRECTIVOS DEL GRUPO OHL PARA EL PERIODO 2007- 2013

13 de noviembre de 2007
(Modificado marzo de 2010)

Obrascon Huarte Lain, S.A.
Paseo de la Castellana, 259, D, Torre Espacio-28046 Madrid
Teléfono +34 91 348 41 00, Fax: +34 91 348 44 93



1.- FINALIDAD.-

La finalidad del Plan de Incentivos (el *Plan*) es incentivar la fidelización y permanencia en el Grupo OHL del equipo directivo durante el período que va desde el 13 de noviembre de 2007 hasta el 1 de abril de 2013, premiando esta permanencia con un incentivo variable en función de la revalorización que experimente la acción de OHL al término del periodo contemplado, de forma que el equipo ejecutivo se sienta plenamente integrado con los intereses accionariales.

2.- BENEFICIARIOS.-

2.1. Serán *Beneficiarios* del Plan los miembros del equipo directivo (Directores Generales y Directores) de OHL, S.A. y del grupo de sociedades controladas por ésta en los términos a que se refiere el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores (Grupo OHL), que sean designados como tales por el Consejo de Administración. La participación en el *Plan* de los *Beneficiarios* que mantengan simultáneamente con la Sociedad o con alguna de las Sociedades del Grupo OHL una relación laboral, ya sea ésta ordinaria o especial de alta dirección, y una relación mercantil, como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, lo será por su condición de empleados de la misma, con independencia de la relación mercantil que, en su caso, pudiera existir.

El *Plan* será de voluntaria adhesión por parte de los *Beneficiarios*.

2.2. Durante la vigencia del *Plan* el Consejo podrá acordar la incorporación de nuevos *Beneficiarios*. En este caso la determinación del *Incentivo* se efectuará por el Consejo proporcionalmente al período de permanencia del *Beneficiario* en el *Plan*.

2.3 Será requisito para que los *Beneficiarios* perciban el *Incentivo* que éstos mantengan una relación laboral en activo con OHL o con cualquiera de las sociedades que integran el Grupo OHL a 1 de abril de 2013, *Fecha de Finalización del Plan*, salvo que su baja laboral derive de alguna de las causas previstas en el apartado 2.4 siguiente.

2.4 En caso de jubilación, fallecimiento, declaración firme de incapacidad permanente en sus grados de Gran Invalidez o Absoluta e incapacidad permanente total para la profesión habitual, extinción de la relación laboral por despido declarado improcedente de forma firme por el correspondiente órgano jurisdiccional o administrativo competente, despido individual por causas objetivas del puesto de trabajo o Expediente de Regulación de Empleo o desistimiento de empresario al que se refiere el Real Decreto 1382/1985, se ponderará, a efectos del cálculo del *Incentivo*, el tiempo de permanencia del *Beneficiario* en el *Plan*, respecto del tiempo de la duración total del *Plan* de 1.966 días.



- 2.5 En el supuesto de que la extinción o cese de la relación laboral de los *Beneficiarios* se produzca con anterioridad a la *Fecha de Finalización del Plan* por otra causa distinta a las previstas en el apartado 2.4, entre otras, a título de ejemplo, baja voluntaria o despido disciplinario procedente, los *Beneficiarios* no tendrán derecho a percibir importe alguno derivado del presente *Plan*.
- 2.6 En los supuestos de ausencias justificadas prolongadas del *Beneficiario* durante la vigencia del *Plan* por cualquiera de las razones recogidas en la normativa laboral de aplicación, en particular en los artículos 45 a 48 del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley General de Seguridad Social (excedencia voluntaria, forzosa, etc.), el Consejo de Administración de OHL, S.A. analizará cada caso concreto y determinará, a su sola discreción, si el *Beneficiario* ha generado el derecho a percibir todo o parte del *Incentivo* derivado del presente *Plan* en la *Fecha de Finalización* del mismo.
No obstante, en el supuesto de que las ausencias, ya sean justificadas por cualquiera de las razones antes recogidas o injustificadas, superen los 12 meses, continuados o alternos, durante la vigencia del *Plan*, el *Beneficiario* no tendrá derecho a percibir importe alguno derivado del presente *Plan*.
- 2.7. Lo dispuesto en el párrafo 2.4 será de aplicación a los *Beneficiarios* que dependan laboralmente de alguna filial del Grupo OHL en el supuesto de que la misma pase a control de un tercero en los términos previstos en el Código de Comercio.

3.- CÁLCULO DEL INCENTIVO

- 3.1. Para la determinación del *Incentivo* se asigna a cada *Beneficiario* un determinado número de “*Unidades*”. El número total de *Unidades* atribuidas en el *Plan* es de 1.496.414, equivalente al 1,5% del número de acciones que constituyen el capital social de la Sociedad.
- 3.2. El *Incentivo* aplicable a cada *Beneficiario* será el que resulte de la siguiente fórmula, siempre que el *Incentivo* resultante sea positivo y en todo caso sin tope máximo.

$$I = (V - 18) \times N \times \frac{T}{1.966}$$

Donde:

I= *Incentivo* para el *Beneficiario*

V= *Valor Final*, que es la cotización media ponderada de la acción de OHL en las diez sesiones anteriores a la *Fecha de Finalización* del *Plan*, salvo que a exclusivo juicio del Consejo de Administración de OHL hubiesen concurrido circunstancias extraordinarias que justifiquen otra determinación del *Valor Final*.



N= Número de *Unidades* atribuido al *Beneficiario*.

T= Número de días de permanencia del *Beneficiario* en el Plan

1.966 = Número de días totales de duración del Plan, de 13 de noviembre de 2007 a 1 de abril de 2013.

3.3 En caso de aumentos de capital, split de acciones u otras operaciones corporativas que tuviesen un efecto dilutivo para la acción de OHL, el Consejo de Administración adaptará la fórmula anterior en la medida necesaria.

4.- PAGO DEL INCENTIVO.

4.1 La *Sociedad* se reservará el derecho de pagar el *Incentivo* en dinero o en acciones de OHL. En caso de entrega de acciones ésta podrá efectuarse bien por la propia *Sociedad* bien por un tercero, con arreglo al sistema de cobertura del *Plan* que se fije.

4.2 El *Incentivo* se hará efectivo en el plazo máximo de 30 días a contar desde la *Fecha de Finalización del Plan*.

4.3 La *Sociedad* abonará directamente a cada *Beneficiario* el *Incentivo* que le corresponda, una vez deducidas las retenciones o ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (o impuesto de naturaleza similar en el caso de no residentes en España) que sean de aplicación conforme a la normativa tributaria vigente, así como las cotizaciones a la Seguridad Social que, en su caso, le sean imputables.

4.4 El *Incentivo* tiene carácter extraordinario y no consolidable, y se implanta por exclusiva voluntad unilateral de OHL de fidelizar y motivar la permanencia de los *Beneficiarios* en el Grupo OHL. El *Incentivo* no forma parte de la retribución normal y es completamente independiente en todos sus términos y condiciones de cualquier otra retribución de carácter fijo o variable. No se tendrá, por lo tanto, en cuenta a efectos de calcular indemnización por despido, indemnización por regulación de empleo, pago por finalización de servicios, pensión o prestación por jubilación, indemnización por daños, perjuicios u otro pago o concepto derivado del cese o terminación de la relación laboral.

5.- MISCELANEA

5.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto 1362/2007 de 19 de octubre, los *Beneficiarios* afectados por dicha disposición, comunicarán a la CNMV el número de *Unidades* atribuidas, dentro del plazo allí previsto desde que se les hubiese notificado la atribución.

5.2 El Consejo de Administración podrá completar o modificar las normas anteriores cuando a su exclusivo juicio las circunstancias así lo justifiquen.

Obrascon Huarte Lain, S.A.
Paseo de la Castellana, 259, D, Torre Espacio-28046 Madrid
Teléfono +34 91 348 41 00, Fax: +34 91 348 44 93



- 5.3** De conformidad con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas, la efectividad de la concesión del Plan de Incentivo a los *Beneficiarios* que tengan la condición de directores y asimilados, estará condicionada a la previa aprobación de este sistema de retribución por parte de la Junta General de Accionistas.